

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 288

LUNES 4 DE DICIEMBRE DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial DE CORDOBA

Núm. 5.043

A los efectos del artículo 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941, sobre Descanso retribuido el CALENDARIO LABORAL de esta provincia para el año 1951, tendrá la siguiente distribución:

A) Fiestas generales en la provincia.

RECUPERABLES

- 6 de enero.—Epifanía (Santos Reyes).
- 19 de marzo.—San José.
- 23 de marzo.—Viernes Santo.
- 24 de mayo.—Corpus Christi.
- 29 de junio.—San Pedro y San Pablo.
- 25 de julio.—Santiago Apóstol.
- 12 de octubre.—Fiesta de la Hispanidad.

NO RECUPERABLES

- 1 de enero.—Circuncisión del Señor.
- 22 de Marzo.—Jueves Santo.
- 3 de mayo.—La Ascensión del Señor.
- 18 de julio.—Fiesta de la Exaltación del Trabajo.
- 15 de agosto.—La Asunción de Nuestra Señora.
- 1 de noviembre.—Todos los Santos.
- 8 de diciembre.—La Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre.—Navidad.

B) Fiestas locales:

Córdoba Capital: 24 de octubre.—San Rafael.—No recuperable.

Serán considerados igualmente inhábiles para el trabajo dentro del término municipal respectivo, los días de festividades religiosas de carácter local, en que por disposición de la autoridad eclesiástica sea obligatorio el precepto de oír missa y la abstención de trabajos manuales. Dichos días serán por mitad recuperables y no recuperables.

C) Festividades gremiales:

Para las Empresas mineras de la provincia.—4 de diciembre.—Santa Bárbara.—No recuperable.

En general todos los gremios se atenderán en cuanto a la fiesta de su

Santo Patrón a lo establecido en sus respectivas reglamentaciones de trabajo.

Cuando alguna de las festividades señaladas coincidan en sábados, a lunes, los establecimientos pertenecientes a los ramos de la alimentación e higiene podrán abrir durante la jornada de la mañana de dichos días.

El personal de estos establecimientos disfrutará en compensación de un descanso de cuatro horas por la tarde dentro de los días hábiles de la semana siguiente que no sean vísperas de fiesta.

Córdoba, 27 de noviembre de 1950.—El Delegado de Trabajo interino, José Luis Sanjurjo San Millán.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 857

ANUNCIO

Don José Pérez-Plá Torres, tiene solicitada la concesión administrativa de 47 litros por segundo de las aguas del arroyo «Escobar» para el riego de 47 hectáreas de la finca «La Hiestrosa», situada en el término municipal de Andújar (Jaén).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número ciento cuarenta, correspondiente al día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jacinto Marín Palanca.

Las características esenciales del mencionado proyecto se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

Las obras que se proponen son las siguientes:

En la margen derecha del Arroyo «Escobar» se proyectó la obra de toma consistente en un azud de mampostería de sección trapezoidal con 0'70 m. de altura sobre el cauce y 11 metros de longitud. El agua derivada penetra en el dispositivo de

módulo de triple compartimento con orificios a nivel constante; del último compartimento se vierte el agua en exceso por un vertedero de labio fijo al arroyo.

De este último compartimento parte una tubería enterrada de hormigón, de 0'15 m. de diámetro y 877 metros de longitud con pendiente de 0'00387, a cuyo final se halla un partidor que es origen de la acequia propiamente dicha.

Este es de sección semi-circular, revestida de hormigón con una pendiente de 0'00033 en 899'07 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento abriendo un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezará a contarse desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Andújar (Jaén) y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla Plaza de España, Sector Segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficinas estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Director Adjunto: A. Rodríguez Díaz.

Delegación de Industria

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.820

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por señora Viuda e Hijos de José Manuel Moreno, en solicitud de instalación (reapertura) de fábrica de aceites de oliva en Villaharta.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria

HA RESUELTO:

Autorizar a señora Viuda e Hijos de José Manuel Moreno, la reapertura solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Jefe P. A. Guillermo Briz.

Sra. Viuda e Hijos de don José Manuel Moreno.—Villaharta.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Podrán molturarse 3.840 kilogramos de aceituna en jornada de ocho horas.

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 5.058

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hace saber: Que con fecha 4 de septiembre de 1950, han sido otorgados por el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, los Títulos de Concesión de Explotación que a continuación se expresan:

Número	Nombre de la mina	Mineral	Pertene- ncias	Término municipal	Nombre del concesionario
10.410	Josefina Segunda	Plomo y Cinc	100	Villanueva del Duque	Cía. Anma. de Minas Ibéricas
10.414	Josefina Primera	id. id.	44	Villaviciosa	La misma

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.
Córdoba, 29 de noviembre de 1950. — El Ingeniero Jefe, Antonio O. liz.

Ayuntamientos

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.039

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba, hace saber:

Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, acordó cubrir por oposición libre una plaza vacante de auxiliar de la Secretaría Municipal, y la cual fué declarada desierta en oposición celebrada con las formalidades reglamentarias el día 30 del pasado mes de octubre.

Dicha plaza, está dotada con el haber anual de siete mil pesetas, (7.000) y dos mensualidades en concepto de pagas extraordinarias.

Podrán tomar parte en la oposición todos los españoles de ambos sexos, mayores de 18 años, sin exceder de 35, que reúnan estas y todas las demás condiciones contenidas en otra convocatoria que para cubrir otra plaza similar fueron publicadas por este Excelentísimo Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, número 184, correspondiente al día 4 de agosto de 1949, donde también se publica el programa por el que han de regirse los ejercicios.

La oposición tendrá lugar a los tres meses de la fecha en que sea publicado este edicto en el «BOLETIN OFICIAL del Estado», admitiéndose instancias durante los primeros 30 días.

Priego de Córdoba, 28 de noviembre de 1950. — Manuel Mendoza.

VILLA DEL RIO

Núm. 5.041

El Alcalde de Villa del Río, hace saber:

Que formulado el reparto definitivo para el cobro de las Contribuciones Especiales acordadas imponer y exigir con motivo de las obras de primera instalación de acerado de la calle Coronel Yagüe, se anuncia que queda junto con los antecedentes que lo han producido, expuesto al público en la Intervención municipal, por término de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto

este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante indicado plazo y siete días más, puedan presentar por escrito, los obligados a contribuir, las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Villa del Río, a 28 de noviembre de 1950. — El Alcalde, José Sabio.

BUJALANCE

Núm. 5.050

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionada la matrícula industrial y de Comercio que ha de regir para el próximo ejercicio de 1951, a partir de esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinada por los contribuyentes a quienes afecte y producir contra la misma las reclamaciones a que hubiese lugar, durante el plazo reglamentario.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Bujalance, 29 de noviembre de 1950. — Firma ilegible.

NUEVA CARTEYA

Núm. 5.051

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria correspondiente al día 15 del actual, acordó aprobar los Pliegos de Condiciones, confeccionados para el arriendo en pública subasta de los arbitrios e impuestos municipales que se expresan, durante el año próximo de 1951.

1.º Arbitrio sobre degüello de Reses y servicios del Matadero municipal.

2.º Arbitrio sobre alquiler de puestos en el Mercado de Abastos.

3.º Arbitrio sobre industrias callejeras y ambulantes.

4.º Arbitrio sobre el consumo de bebidas y alcoholes.

5.º Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

6.º Impuesto del 10 por 100, sobre las consumiciones de todas clases que se sirvan en cafés, bares, tabernas, restaurantes etc.

7.º Impuesto de cinco céntimos litro sobre vinos y sidras corrientes.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 5 días, para oír reclamaciones, pudiendo presentarse durante el expresado plazo las que se crean convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre Obras y servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya, a 17 de noviembre de 1950. — El Alcalde, Antonio Merino.

POZOBLANCO

Núm. 5.053

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Pozoblanco (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó introducir diferentes modificaciones en las Tarifas de las Ordenanzas, vigentes en la actualidad, y que han de regir en el próximo ejercicio de 1951, y sucesivos, que son las siguientes:

•Derecho o Tasa sobre el servicio de alcantarillado; •Id. sobre entrada de carruajes en edificios particulares; •Id. sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales; •Recargo municipal del 15 por 100 sobre la Contribución Industrial y de Comercio; y •Derecho o Tasa sobre desagüe de canales y canalones.

Lo que se anuncia para general conocimiento, quedando expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose durante los mismos las reclamaciones de los interesados legítimos, todo en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 269 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Pozoblanco, 28 de noviembre de 1950. — El Alcalde, Carlos Saizmanca.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 4.961

Cédula de citación

Por proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido, don Ernesto Macías Campillo, en el sumario que instruye con el número 101 de 1950 por el delito de uso indebido de documento público y usó de nombre supuesto, contra Angeles López Ruiz, ha acordado citar por medio de la presente a Josefa Caballero Ruiz nacida en Cabra el 30 de noviembre de 1926, hija de Vicente y de Sierra y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, a partir desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, con objeto de recibirle declaración en indicado sumario y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, haciéndosele asimismo el ofrecimiento de acciones que determina dicho artículo, por medio de la presente.

Y para que sirva de cédula de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Pozoblanco a 24 de noviembre de 1950. — El Secretario P. H., Firma ilegible.

CABRA

Núm. 4.993

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, ruega y encarga a la Policía Judicial, la busca y captura del autor o autores de los daños causados sobre el día 7 u 8 del pasado mes de octubre, en viña de don Antonio Guijarro Barba, sita en término de Doña Mencía de este partido judicial, y que caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en la causa 192 de 1950, sobre daños, así como los instrumentos que utilizarán.

Cabra, a 27 de noviembre de 1950. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario P. S., Miguel del Arco.

Núm. 4.994

Cristóbal Amaya Flores, de 20 años de edad, soltero, hijo de Cristóbal y de Luisa, natural de Cabra (Córdoba) y vecino últimamente de Barcelona en Playa de Somorrostro, 79, hoy en ignorado paradero, comparecerá a constituirse en prisión en la causa 56 de 1948, rollo 1.121 sobre hurto, para cumplir la pena impuesta por sentencia 13 diciembre 1949, apercibido que de no verificarlo, y por hallarse incurso en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, será declarado rebelde, si no lo verifica en el plazo de diez días.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a la Policía Judicial, la busca y captura de dicho penado, que de ser habido se ingresará en prisión a disposición de este Juzgado.

Cabra, a 27 de noviembre de 1950. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario en funciones, Miguel del Arco.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA